

Relocación P.



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 17 - 2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Santa María de Nieva, 03 febrero de 2021

### VISTOS:

Memorando N°0966-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /GRA de fecha 21 de diciembre de 2020; Memo. Mult. N° 065-2020-GOB.REG. -AMAZONAS /GSRC de fecha 22 de diciembre de 2020; Informe N° 038 -2021-GRA/GSRC/DSRIMA/INFOBRAS/Arq. VJCB, de fecha 01 de febrero de 2021; Informe N° 036 -2021-GRA/GSRC/DSRIMA de fecha 01 de febrero de 2021;

### CONSIDERANDO:



El Artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, Gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Leyes Modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas Nacionales y locales de desarrollo";



La Gerencia Sub Regional es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, constituye un órgano desconcentrado territorialmente del Gobierno Regional de Amazonas, con jurisdicción en la Provincia de Condorcanqui y es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar, supervisar y conducir las acciones de desarrollo, en su ámbito en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional, además, tiene como misión organizar y conducir la Gestión Pública de acuerdo a sus competencias exclusivas y delegas en el marco de las Políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo sostenible de las comunidades nativas y colonas del ámbito de la provincia, promoviendo el diálogo y la concertación entre los agentes sociales y económicos, a fin de lograr las metas propuestas de los proyectos priorizados; en tal sentido, requiere de determinados bienes, servicios y obras que aseguren el logro de los objetivos programados para el presente ejercicio presupuestal;



El Principio de Legalidad reconocido por la Ley N° 27444, dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidos y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Asimismo, por el Principio del debido procedimiento los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;



El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" - Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 32.6 establece que: el contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato.



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 17 - 2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos;

La norma citada precedentemente establece en su artículo 161.1. que: el contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Y en su artículo 161.2. dispone que: La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades;

El reglamento en mención en su artículo 163.1. prescribe: los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. 163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora;

El 28 de enero de 2020 la Gerencia Sub Regional de Condorcanqui representada por su Gerente Lic. Hermógenes Lozano Trigoso, celebran el contrato de supervisión de la obra N° 007-2020-GRA/GSRC con el CONSORCIO EJECUTORES NIEVA integrada por la empresa FESANA CONTRATISTAS & SERVICIOS GENERALES S.R.L, y la empresa CONSTRUCCIONES RAYED SCRL cuyo representante Legal común es el Sr. PERSI FERNANDEZ VASQUEZ , cuyo objeto fue la Ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°16297-AA.HH. JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE NIEVA , PROVINCIA DE CONDORCANQUI -AMAZONAS" con Código Único de Inversión N° 2307466, con un monto de S/. 6'265,072.80 (Seis Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Sesenta y Dos con 80/100 soles) sin I.G.V, habiendo pactado el plazo de ejecución del presente contrato de Doscientos Setenta (270) días calendario;

Del citado acto jurídico, en su cláusula décimo quinta "Penalidades", conforme al artículo 176° del reglamento se ha estipulado la siguiente fórmula de cálculo de penalidad y causal de aplicación de penalidad:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = 0.10 \times \text{monto vigente} \\ \text{F} \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde:  
F= 0.15 para plazos mayores a 60 días

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:

8	El residente y/o personal propuesto no se encuentra obra sin haber justificado su ausencia ante el supervisor la multa sea por cada de la inasistencia	0.10/100 del monto de valorización del periodo	Según informe del supervisor de la OBRA.
---	--	--	--



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 17 - 2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Mediante Memorando N°0966-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /GRA de fecha 21 de diciembre de 2020, Ing. Oscar Ramiro Altamirano Quispe (Gobernador Regional de Amazonas) dirigida al Lic. Hermógenes Lozano Trigos (Gerente Sub Regional de Amazonas), solicita cumplimiento de la participación del personal profesional calificado, tanto de la supervisión como del contratista en la ejecución de las obras en la unidad ejecutora a su cargo. Además, manifiesta que como responsable de la Unidad Ejecutora que las dirige haga cumplir bajo responsabilidad administrativas funcional a las áreas usuarias y al personal a su cargo, sin tener en cuenta el régimen laboral al que estén sujetos. Por otra parte, al no haberse encontrado el personal profesional de los equipos técnicos del ejecutor de las obras, así como de supervisor, deberá procederse a la aplicación de las penalidades correspondientes;

Mediante Memo. Mult. N° 065-2020-GOB.REG.-AMAZONAS /GSRC de fecha 22 de diciembre de 2020, Lic. Ángel Yeraldo Chafloque Barragán, (Director Sub Regional de Administración) dirigida al Ing. Mario J. Cobeñas Balles (Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente) exhorta el cumplimiento de la participación del personal profesional calificado tanto de la supervisión como del contratista en la ejecución de la obras;

Mediante Informe N° 038 -2021-GRA/GSRC/DSRIMA/INFOBRAS/Arq.VJCB, de fecha 01 de febrero de 2021, Arq. Victor Joell Caicay Barboza (responsable de Infobras – Coordinador de Obra), dirigida al Ing., Josemaría Meléndez Taboada (Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente) informa sobre implementación de medidas preventivas en obra 03 – febrero y en sus conclusiones detalla los siguiente:

- Solicita tomar acciones administrativas respectivas para considerar la penalidad acumulada a la fecha de S/ 2,207.08 soles que será aplicada a la valorización de ejecución de obra del mes de enero, cuyo monto facturado corresponde al CONSORCIO EJECUTORES NIEVA, por inasistencia del personal CLAVE. Siendo que para tal efecto se ha realizado la siguiente operación:
- El monto de la valorización del mes de enero, según informe de supervisión, según la formula de multa indicado anteriormente se calcula:  $0.10/1000$  del Monto de la Valorización(enero) de multa por día. Considerando que el personal propuesto ausente son 3 por un periodo de 09 días, se calcula:  $0.10 \times 3 \times 9 / 1000 = 2.7 / 1000$  del Monto de la Valorización (enero) como penalidad acumulada hasta la fecha, en lo que respecta al mes de enero.
- Considerando que el personal propuesto ausente son 2 por un periodo de 10 días, se calcula:  $0.10 \times 2 \times 10 / 1000 = 2 / 1000$  del monto de la valorización (enero) adicionalmente la penalidad anterior da como resultado el  $4,7 / 1000$  del monto de la valorización (enero) como penalidad acumulada hasta la fecha en lo que respecta al mes de enero.
- Dando conocer que, según informe de supervisión, el monto de valorización correspondiente al mes de enero es de S/ 469,590.00 soles; por tanto, el monto de la penalidad que se debe aplicar por ausencia del personal clave3 en obra es de S/ 2,207.08 soles.





# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 17 - 2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

→ Se notifique a la empresa contratista CONSORCIO EJECUTORES NIEVA y a la empresa supervisora CONSORCIO H&R INGENIEROS ASOCIADOS para su conocimiento y pronunciamiento con un plazo de 05 días

Mediante Informe N° 036 -2021-GRA/GSRC/DSRIMA de fecha 01 de febrero de 2021 Ing. Josemaría Meléndez Taboada ( Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente) dirigida al Lic. Hermógenes Lozano Trígoso ( Gerente Sub Regional de Condorcanqui ) solicita aprobación de penalidad mediante acto resolutivo del monto de la valorización del mes de enero 2021 es S/ 2,207.08, por inasistencia del personal CLAVE de la obra : “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16297- AA.HH. JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI – AMAZONAS”, con código único de inversión N° 2307466. Notificar a la empresa contratista CONSORCIO EJECUTORES NIEVA y a la empresa supervisora CONSORCIO H&R INGENIEROS ASOCIADOS para que se pronuncia con un plazo de 05 días calendarios;

En consecuencia, según lo expuesto en las consideraciones, contando con la visación de las Direcciones Sub Regionales de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Sub Regional de Administración, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Legal; en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 308-2020-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APLICAR**, la penalidad acumulada de S/ 2,207.08 (Dos Mil Doscientos Siete con 08/100 soles), por concepto de penalidad a la empresa ejecutora **CONSORCIO EJECUTORES NIEVA**, por la no presencia de personal CLAVE en la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16297- AA.HH. JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI – AMAZONAS”, con código único de inversión N°2307466. La misma que corresponde al mes de enero de 2021. Según cláusula décimo quinta del contrato de ejecución de obra N° 007-2020 GRA/GSRC.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la empresa ejecutora CONSORCIO EJECUTORES NIEVA y a la empresa supervisora CONSORCIO H&R INGENIEROS ASOCIADOS.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Dirección Sub regional de Infraestructura y Medio Ambiente, a la Dirección Sub Regional de Administración y la Dirección Sub Regional Planeamiento y Presupuesto, para el cumplimiento de lo resuelto bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Relaciones Públicas publicar la presente Resolución en el Portal Web de Transparencia de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI  
LIC. HERMÓGENES LOZANO TRÍGOSO  
GERENTE